

Estudio de detalle en c/ Piqueras, 110

III.C.621

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 3 de julio de 1986 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Piqueras, n.º 110.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro el plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-

administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuera expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso se se cree conveniente.

Logroño, 9 de julio de 1986.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.835

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 1350/86 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Hilario Pérez García contra la empresa Industrias Imbesa, S.A., domiciliada en c/ Valderuga, 3, Logroño, en reclamación de cantidades hoy en trámite de ejecución con el n.º 124/86, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª El Secretario, D. M. García Miguel. En Logroño, a 7 de julio de 1986. Unase el anterior escrito a los Autos; y a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Industrias Imbesa, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 77.440 Pts., de principal, más la de 35.000 Pts., presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 10 de julio de 1986.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.

Ante mí, el Secretario, Don Manuel Angel García Miguel García Rosado.— Firmados y Rubricados.

Edicto

IV.837

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 1.384 de 1986, seguido a instancias de Fernando Mtez. León y Alvaro Montalvo García contra la demandada Manuel Muñiz Martínez en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Manuel Muñiz Martínez por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 15 de octubre de 1986, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Manuel Muñiz Martínez que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 11 de julio de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.812

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos en funciones del número uno, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue tercería de dominio señalada con el número 496/84 a instancia de Don Vicente Rollán Villamarín, contra otros e Industrias de la Madera y Decoración, en ignorado paradero en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Logroño, a 17 de diciembre de 1985. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio n.º 496/84 a instancia de D. Vicente Rollán Villamarín, mayor de edad, casado, médico, y vecino de Majadahonda (Madrid), representado por el

Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado D. Carmelo Irazola Sáez, contra Ebro Chapas y Tableros, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales D. Mariano de Rivas Jubera y defendido por el Letrado D. Juan A. Soriano Jiménez, y contra Industrias de la Madera y Decoración y D. Antonio Espi Meilan, en rebeldía y ... FALLO: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Vicente Rollán Villamarín, contra Ebro Chapas y Tableros, S.A., Industrias de la Madera y Decoración y D. Antonio Espi Meilan, debo declarar y declaro que la finca embargada, apartamento letra M-5º, planta 6ª del edificio designado con el número 66 en la Comunidad de Acapulco-2, sito en Torrenueva, anejo de Motril (Granada) paraje Hoyo de Paterna, no es de la propiedad del actor D. Vicente Rollán Villamarín.

Que debía condenar y condenaba al pago de las costas causadas al actor D. Vicente Rollán Villamarín y a los codemandados Industrias de la Madera y Decoración y D. Antonio Espi Meilan.”

Y para que sirva de notificación a Industrias de la Madera y Decoración, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 3 de junio de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.840

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, en funciones, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 227 de 1984, a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa, S.A. contra Don Carlos Martínez López, y otros en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados, y para cuyo acto se ha señalado el próximo día 8 de octubre a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso 2º dcha. de la casa n.º 3 de Bretón de los Herreros de esta ciudad, de una superficie de 205,10 m2. Valorado en cinco millones quinientas mil pesetas.

— Piso 3º B, de la casa n.º 9 de la calle Gran Vía de esta ciudad, con dos entradas de acceso al piso y con una superficie de 176,63 m2. Valorado en once millones quinientas mil pesetas.

— Tercera parte de heredad-viña, en Camino de Santa Ana en Oyón (Alava), con una superficie total de la finca de 2.795 m2. Valorada en dos millones de pesetas. (la tercera parte).

— Tercera parte de heredad cereal regadío en Camino de Santa Ana en Oyón (Alava), de 1.612 m2. Valorada en un millón de pesetas (la tercera parte).

— Tercera parte de parcela de terreno, Camino de Santa Ana en Oyón (Alava), de 1.151 m2. Valorada en ochocientos cincuenta mil pesetas (su tercera parte).

— Octava parte de la vivienda o piso 3º B, de la casa n.º 6 de la calle Beatos Mena y Navarrete de esta ciudad, de 73,43 m2. Valorada la octava parte en trescientas setenta mil pesetas.

— Octava parte de la vivienda o piso 4º B, de la casa n.º 6 de la calle Beatos Mena y Navarrete de Logroño. Valorada la octava parte en trescientas setenta mil pesetas.

— Octava parte de los trasteros existentes en la casa n.º 6 de la calle Beatos Mena y Navarrete de Logroño:

1. Trastero en planta sótano de 5,31 m2.
2. Trastero en planta sótano de 2,23 m2.
3. Trastero en planta sótano de 2,19 m2.
4. Trastero en planta sótano de 7,26 m2.
5. Trastero en planta sótano de 2,26 m2.
6. Trastero en planta sótano de 1,77 m2.
7. Trastero en planta sótano de 2,91 m2.
8. Trastero en planta sótano de 2,72 m2.
9. Trastero en planta sótano de 2,51 m2.
10. Trastero en planta sótano de 1,54 m2.
11. Trastero en planta sótano de 2,10 m2.
12. Trastero en planta sótano de 1,52 m2.
13. Trastero en planta sótano de 1,52 m2.
14. Trastero en planta sótano de 1,52 m2.

Valorada la octava parte en ciento cincuenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar